

esta autorización-particular se tomará como base de información la solicitud y proyecto de fabricación mixta presentados por «Talleres Unidos, S. A.», y los informes de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

8.ª A partir de la entrada en vigor de esta autorización-particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 916/1969, que estableció la resolución-tipo.

9.ª La presente autorización-particular tendrá una vigencia de un año, a partir de la fecha de esta Resolución. Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

Madrid, 3 de enero de 1979.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

ANEXO

Relación de elementos a importar por «Talleres Unidos, S. A.», para la fabricación mixta de excavadoras hidráulicas, modelo 60 P, sobre ruedas, y complementos

Para la máquina base estándar, modelo 60 P

Denominación	Número de piezas por máquina
Rótulas	2
Caja transfer	1
Puente delantero	1
Puente trasero	1
Cilindros	10
Flexibles	45
Bridas	5
Corona	1
Selectores	1
Junta giratoria	1
Filtros aceite	2
Bloques	5
Acumulador	1
Cerradura	1
Compases	4
Depósito aire	1
Válvulas	5
Regulador	1
Hélice	1
Motores H-POC	2
Radiador de A	1
Conjunto caja velocidad	1
Bombas	2
Acoplamiento plástico	1
Ventilador	1
Cristal parabrisas	1
Guarniciones	4
Grupo	1
Filtro de aceite	1
Cartucho filtro	1
Barra dirección	1

Para cada una de las diversas combinaciones de complementos adicionales

Para el equipo de retro con pluma monobloc de 4,10 m., distribuidor de rotación de dos mandos, balancín de 2,50 m. y cuchara de 450 l.:

Denominación	Número de piezas por máquina
Flexibles	11
Bloque	1
Cilindros	2

Para el equipo de retro con pluma monobloc de 7,10 m., balancín de 2,50 m. y cuchara de 450 l.:

Denominación	Número de piezas por máquina
Flexibles	6
Cilindros	2

Para el equipo de retro con pluma monobloc de 4,50 m., con gato balancín C-900, balancín de 2,50 m. y cuchara de 450 l.:

Denominación	Número de piezas por máquina
Flexibles	6
Cilindros	2

MINISTERIO DE ECONOMIA

2182 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 22 de enero de 1979

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	69,530	69,790
1 dólar canadiense	58,485	58,773
1 franco francés	16,406	16,487
1 libra esterlina	138,795	139,593
1 franco suizo	41,364	41,643
100 francos belgas	238,934	240,655
1 marco alemán	37,708	37,952
100 liras italianas	8,324	8,365
1 florin holandés	34,923	35,142
1 corona sueca	15,993	16,090
1 corona danesa	13,602	13,680
1 corona noruega	13,720	13,799
1 marco finlandés	17,569	17,679
100 chelines austriacos	513,743	519,502
100 escudos portugueses	148,822	150,021
100 yens japoneses	35,137	35,358

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

2183 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Antequera y su Escuela de Formación Profesional (V-2.589).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 28 de diciembre de 1978 ha resuelto otorgar definitivamente a don José Ranea Ortega la concesión del citado servicio, como prolongación del ya establecido entre Antequera y Sierra de Yeguas (V-2.589), con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, 1,6 kilómetros. Antequera y la Escuela de Formación Profesional de Antequera, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Prohibiciones de tráfico: De y entre Antequera y la Escuela de Formación Profesional de Antequera y viceversa.

Expediciones: Una de ida y vuelta los días lectivos del curso escolar en prolongación de las del servicio-base.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-2.589.

Clasificación respecto al ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio-base V-2.589.

Madrid, 28 de diciembre de 1978.—El Director general, José Luis García López.—208-A.